Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019.

PAOT-05-300/100- 121 -2019

DIP. JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E

Me refiero a su oficio MDSRPA/CSP/061/2019, de fecha 5 de junio del presente año, recibido en esta Procuraduría el 27 de junio de 2019, mediante el cual, hace de conocimiento de esta Entidad, la aprobación del Punto de Acuerdo, por el que exhorta a diversas autoridades a adoptar las medidas necesarias para la protección, preservación y vigilancia del Cerro de la Estrella, a fin de evitar la constitución de asentamientos humanos irregulares que afecten el Área Natural Protegida de alto valor ambiental, cultural e histórico, y con ello se proceda a la preservación de los ecosistemas y elementos naturales de dicha zona.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que como parte de las acciones para proteger y conservar el Área Natural Protegida "Cerro de la Estrella", esta Procuraduría llevó a cabo el procedimiento de investigación PAOT-2010-IO-33-SOT y acumulados, finalizado mediante la resolución administrativa de fecha 30 de septiembre de 2011, además cuenta con el expediente PAOT-2017-3876-SOT-1614 y acumulado PAOT-2017-3891-SOT-1622, el cual finalizó con la resolución administrativa de fecha 31 de julio de 2018.

Aunado a lo anterior, en el presente año se realizaron acciones en conjunto con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y la Alcaldía Iztapalapa, consistentes en recorridos por la ANP, identificación de las zonas de afectación a través de vuelos con dron, mesas de trabajo con la finalidad de plantear las problemáticas generales en el área, entre otras. Destaca la implementación de un operativo en el que la SEDEMA y dicha Alcaldía retiraron materiales de jardinería, recreación y residuos sólidos, además de colocar sellos de clausura en una construcción de uso habitacional y comercial.

Con el objeto de ofrecer más detalles del asunto, sírvase encontrar anexo al presente, dos notas informativas sobre las acciones realizadas por esta Institución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, quedando esta Entidad en la mejor disposición de aportar cualquier otra información, sobre el asunto que nos ocupa.

A T E N T A M E N T E
LA PROCURADORA

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

Anexo: Atentas Notas Número PAOT/200-0739-2019 de fecha 22 de julio y PAOT/300-556-2019 de fecha 16 de agosto, ambas del presente año.

MAEL/JAMC/IMM/DAVR

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
23 AGO. 2019
Manuela 14:56

Medellín 202 piso 3, colonia Roma
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 11000

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PAOT

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Ciudad de México a 22 de julio de 2019.

Núm. Nota: PAOT/200-0739-2019

ATENTA NOTA

PARA: **LIC.MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ**
Subprocurador de Asuntos Jurídicos

DE: **BIÓL. EDDA V. FERNÁNDEZ LUISELLI**
Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales

ASUNTO: Envío de Información para el Punto de Acuerdo

SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS PAOT RECIBIDO 31 JUL 2019 HORA: 17:24 DCA

Me refiero a su Atenta Nota del 12 de julio de 2019, con número de folio PAOT/500-615-2019, en la cual refiere el Oficio MDSRPA/CSP/0061/2019, de fecha 5 de junio de 2019, por medio del cual, el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, hace del conocimiento el siguiente Punto de Acuerdo:

> *"Único.- Se formula respetuoso exhorto a la Alcaldía de Iztapalapa y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas necesarias para la protección, preservación y vigilancia del Cerro de la Estrella, a fin de evitar la constitución de asentamientos humanos irregulares que afecten el área natural protegida de alto valor ambiental, cultural e histórico, y con ello se proceda a la preservación de los ecosistémas y elementos naturales del Cerro de la Estrella".*

Al respecto, le informó que los temas que tienen por objeto establecer la relación entre la distribución de los usos, destinos y reservas del suelo de la Ciudad de México, con los asentamientos humanos, las actividades y los derechos de sus habitantes, no son competencia de la Subprocuraduría a mi cargo.

No obstante lo anterior, en el Anexo 1 del presente, encontrará el resumen de las diversas acciones realizadas por esta Subprocuraduría durante el presente año, en virtud de lo solicitado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para atender el juicio de amparo 835/2014 emitido por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México el 14 de febrero de 2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN CONSULTIVA Y PROCEDIMIENTO ARBITRAL PAOT RECIBIDO 31 JUL 2019 HORA: 17:50 pm

ATENTAMENTE
LA SUBPROCURADORA

Cccep. Lic. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.- Para su superior conocimiento. mariana.boy@paot.org.mx

EVFL/MCH

Medellín 202, piso 4 , colonia Roma Sur
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12000

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

ANEXO 1
Resumen de actividades realizadas en 2019 (febrero-junio)

FECHA	ACTIVIDAD REALIZADA	ACUERDOS	
		ACTO	ESTATUS
20 de febrero	Mesa de trabajo con SEDEMA, Alcaldía Iztapalapa, en la cual: Se plantearon las problemáticas generales del ANP "Cerro de la Estrella": presencia de asentamientos humanos irregulares, depósito de residuos sólidos derivados de la construcción, cambio de uso de suelo, etc.	Realizar un recorrido el día 25 de febrero de 2019 para identificar posibles sitios a intervenir para retirar materiales ajenos al ANP (mobiliario, macetas, etc.)	Concluido
25 de febrero	La PAOT, SEDEMA, Alcaldía Iztapalapa, realizaron un recorrido en toda la ANP, para identificar sitios susceptibles a intervenir en un operativo conjunto para retirar materiales ajenos al ANP.	1. La PAOT realizará un Reporte Gráfico con la información colectada durante el recorrido y lo presentará en la mesa de trabajo en la reunión del 15 de marzo de 2019. 2. Se programó la próxima reunión para el 15 de marzo de 2019.	Concluido
15 de marzo	Mesa de trabajo con SEDEMA, Alcaldía Iztapalapa, en la cual: 1. Se revisó el Reporte Gráfico elaborado por la PAOT: se identificaron los 9 puntos a intervenir en el operativo. 2. Se planeó el operativo para el retiro de materiales del ANP.	Se propuso el 20 de marzo para intervenir el ANP mediante un operativo conjunto entre SEDEMA, Alcaldía Iztapalapa, para retirar materiales ajenos al ANP y recuperarla.	Concluido
20 de marzo	Se realizó el operativo conjunto entre SEDEMA, Alcaldía Iztapalapa, en el cual: a) Se visitaron 3 puntos dentro del ANP, en los cuales, la SEDEMA y la Alcaldía de Iztapalapa retiraron materiales de jardinería y recreación, así como residuos sólidos: finalmente, colocaron sellos se clausura en una construcción de uso habitacional y comercial (taller de carpintería). b) La PAOT por su parte cuantificó las superficies de afectación por disposición de residuos y materiales, y, realizó tres vuelos con dron, para obtener la evidencia gráfica que formará parte del Reporte de resultados.	1. Se programó la próxima reunión para el 3 de abril de 2019. 2. En la reunión del 3 de abril, la PAOT llevará a la mesa de trabajo, el Reporte de los resultados del operativo.	Concluido
3 de abril	Mesa de trabajo en la cual: a) La PAOT presentó Reporte de los resultados del operativo del 20 de marzo del 2019: clausura de un predio ubicado en el paraje Mafafa; retiro de residuos y materiales ajenos al ANP.	1. La SEDEMA contactará al personal de la DGIVA para que continúe participando en la mesa de trabajo y se proceda con la clausura del predio ubicado en Barranca Zapote, dentro de la ANP 2. La Alcaldía presentará en la siguiente	Concluido

	b) Se discutieron los aspectos a mejorar en los próximos operativos y se plantearon nuevas acciones a realizar.	reunión las imágenes del retiro del material que permaneció en Ampliación Veracruzana II.	
29 de mayo	1. Se planteó volver a realizar un operativo conjunto ya que en los sitios intervenidos hay presencia nuevamente de materiales ajenos al ANP.	1. Se acuerda que las mesas de trabajo deben ser cada 15 días. 2. Se propone hacer un operativo el 24 de junio de 2019. 3. Para el operativo, la SEDEMA pone a disposición dos vehículos con capacidad de retiro de 20 toneladas entre ambos, además pondrá una planta para soldar con la intención de que durante el operativo se cierren algunos al ANP, asimismo pondrá 35 elementos para el retiro de materiales. 4. La DGIVA, procederá de acuerdo a su procedimiento administrativo a la clausura de los Asentamientos Humanos Irregulares en Veracruzana II, Zapote y Mafafa. 5. La Coordinación de Concertación y Operativos de la Alcaldía Iztapalapa convocará al INVEA para la Clausura de las construcciones en: Veracruzana II, Zapote y Mafafa. 6. La PAOT elaborará el Reporte Gráfico del operativo y lo llevará a la mesa de trabajo del 12 de Junio de 2019. 7. La próxima reunión será el día 12 de junio de 2019.	Concluido
12 de junio	1. Se fijó la fecha para el operativo entre SEDEMA, Alcaldía Iztapalapa y la PAOT el próximo 24 de junio de 2019	Para el operativo: 1. La Subdirección de Verificación y Reglamentos de la Alcaldía, realizará una visita de verificación por usos de suelo en la cerrada conocida como San José y aplicará una medida de seguridad precautoria. 2. La Alcaldía proporcionará la ambulancia, los vehículos y personal para el operativo. 3. La SEDEMA proporcionará 3 vehículos con capacidades de: 5 y 17 toneladas, y una pick up. 4. La PAOT elaborará una relatoría donde se	

		describan las especies ajenas a el ANP que se lograron identificar durante los recorridos realizados a el ANP (25 de febrero, 20 de marzo, 24 de junio), eso con la finalidad de coadyuvar con la SEDEMA en su programa de reforestación ya que como una acción previa a las actividades de reforestación es necesario que se haga la limpieza del terreno, la cual incluye el retiro de plantas ornamentales que los vecinos del ANP tienden a colocar al interior de esta. 5. La PAOT y la Alcaldía volarán un dron para obtener la evidencia fotográfica durante el operativo.	
24 de junio	1.- Se realizó el operativo conjunto entre SEDEMA, Alcaldía Iztapalapa, en el cual: 1.- La SEDEMA en colaboración con maquinaria y personal de la Alcaldía Iztapalapa, procedió al derribo de dos predios ubicados en el paraje Mafafa; el primero de ellos se había clausurado previamente en el operativo del 20 de marzo del 2019 y para el caso del segundo predio derribado ya se había apercibido a los habitantes, quienes accedieron voluntariamente a su retiro. 2.- Durante el derribo de uno de los predios, se lastimaron dos árboles (cedros blancos) 3.- La PAOT, realizó dos vuelos con un dron: uno antes de iniciar el operativo, otro durante el operativo. 4.- Los residuos sólidos generados por el derribo de los inmuebles, fueron retirados por personal de la Alcaldía Iztapalapa; sin embargo, dada la cantidad generada, no fue posible su completo retiro, razón por la cual, la actividad se extenderá durante el 25 de junio. 5. La PAOT, realizó nuevamente un vuelo con dron el día 25 de junio para corroborar el retiro de los residuos sólidos que quedaron pendiente el 24 de junio.	1.- La PAOT llevará el primer borrador con los resultados del operativo a la próxima reunión de la mesa de trabajo (aún no se especifica la fecha).	Pendiente

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PAOT

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

NOTA: PAOT/300-556-2019

SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
20 AGO 2019
HORA: 9:49 DIA SIG

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2019

PROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA Y PROCEDIMIENTO ARBITRAL
20 AGO 2019
HORA: 11:40 am

ATENTA NOTA

PARA: **LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ**
Subprocurador de Asuntos Jurídicos

DE: **LIC. LETICIA QUIÑONES VALADEZ**
Subprocuradora de Ordenamiento Territorial

ASUNTO: **RESPUESTA A LA ATENTA NOTA PAOT/500-612-2019**

Me refiero a la atenta nota PAOT/500-573-2019 recibida en esta Subprocuraduría el día 04 de julio de 2019, mediante la cual hace de conocimiento al oficio número MDSRPA/CSP/061/2019, de fecha 05 de junio, signado por el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, por medio del cual, hace del conocimiento de esta Procuraduría, que el Pleno de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, aprobó el Punto de Acuerdo, en el que se resuelve lo siguiente:

> *"(...) a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas necesarias para la protección, preservación y vigilancia del Cerro de la Estrella, a fin de evitar la constitución de asentamientos humanos irregulares que afecten el área natural protegida de alto valor ambiental, cultural e histórico (...)"*

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad Administrativa cuenta con los expedientes PAOT-2010-IO-33-SOT-23 y acumulados, y PAOT-2017-3876-SOT-1614 y acumulado PAOT-2017-3891-SOT-1622; los cuales fueron abiertos con motivo de diversas denuncias ciudadanas por la presencia de asentamientos humanos irregulares localizados en suelo de conservación de la Alcaldía Iztapalapa en el Área Natural Protegida Cerro de la Estrella.

De conformidad con lo anterior, esta Subprocuraduría emitió resolución administrativa de fecha 30 de septiembre de 2011, dentro de los expedientes PAOT-2010-IO-33-SOT-23 y acumulados, en la que se resolvió lo siguiente:

1. Los asentamientos humanos tienen la condición de irregulares toda vez que el uso habitacional se encuentra prohibido por las zonificaciones aplicables a las áreas donde se ubican de acuerdo con los Programas Parciales de Desarrollo Urbano "Sierra Santa Catarina" y "Cerro de la Estrella" vigentes, así como por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del entonces Distrito Federal versión 2000.

2. En el procedimiento de revisión, modificación y actualización de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano "Sierra Santa Catarina" y "Cerro de la Estrella" la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México por conducto de la Coordinación General de Desarrollo y Administración Urbana, deberá garantizar la atención a las características indicadas en el presente instrumento con respecto a las Áreas Naturales Protegidas, así como las consideraciones

relativas al riesgo geológico en que se encuentran la gran mayoría de los asentamientos humanos en investigación.

3. La entonces Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, así como la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa, deberán valorar la información descrita en este documento, con la finalidad de que inicien, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las acciones y procedimientos necesarios para retirar los asentamientos que contravengan la normatividad aplicable en suelo de conservación, y la específica para Áreas Naturales Protegidas "Sierra de Santa Catarina" y "Cerro de la Estrella", y para la zona arqueológica del Cerro de la Estrella.

De igual forma, esta Subprocuraduría emitió resolución administrativa de fecha 31 de julio de 2018, dentro de los expedientes PAOT-2017-3876-SOT-1614 y acumulado PAOT-2017-3891-SOT-1622, en la que se resolvió lo siguiente para el área denomina CUFAS:

1. Durante el reconocimiento de los hechos denunciados en el área denominada CUFAS, colonias del Manto, Culhuacán y Mirador, Alcaldía Iztapalapa, se constataron en la coordenada UTM DATUM WGS84 X: 489909, Y: 2137833, 4 construcciones de tipo semipermanente y 1 de tipo permanente. En la coordenada UTM DATUM WGS84 X: 489974, Y: 2137920, 1 construcción de tipo provisional. En la coordenada UTM DATUM WGS84 X: 489984, Y: 2138012, 1 construcción de tipo provisional, así como un corral con cubierta de lámina. En la coordenada UTM DATUM WGS84 X: 490035, Y: 2138058, 4 construcciones de tipo semipermanente así como 1 de tipo provisional, por último en la coordenada UTM DATUM WGS84 X: 480009, Y: 2138083, se observó 1 construcción de tipo semipermanente, así como 1 de tipo provisional, es de señalar que todas las construcciones están habitadas.

2. Al sitio objeto de investigación ubicado en el área denominada CUFAS, colonias del Manto, Culhuacán y Mirador, Alcaldía Iztapalapa en las coordenadas UTM DATUM WGS84 X: 489909 Y: 2137833; X: 489974 Y: 2137920; X:489984 Y: 2138012; X: 490035 Y: 2138058; X: 480009 Y: 2138083, donde se ubican las viviendas investigadas de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Iztapalapa les aplica la zonificación Preservación Ecológica (PE) donde la construcción de viviendas se encuentra prohibido.

3. De conformidad con el Programa General de Ordenamiento Ecológico de la Ciudad de México el área denominada CUFAS, colonias del Manto, Culhuacán y Mirador, Alcaldía Iztapalapa en las coordenadas UTM DATUM WGS84 X: 489909 Y: 2137833; X: 489974 Y: 2137920; X: 489984 Y: 2138012; X: 490035 Y: 2138058; X: 480009 Y: 2138083, donde se ubican las viviendas investigadas le aplica la zonificación Área Natural Protegida con Carácter de Zona Ecológica y Cultural Cerro de la Estrella (ANP) donde la construcción de viviendas se encuentra prohibido.

4. Corresponde a la entonces Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, instrumentar acciones de inspección y vigilancia en materia de impacto ambiental por las construcciones existentes en las coordenadas UTM DATUM WGS84 X: 489909 Y: 2137833, X: 489974

Y: 2137920, X: 489984 Y: 2138012, X:490035 Y: 2138058, X: 480009 Y: 2138083, del sitio de referencia, lo que fue solicitado por esta Subprocuraduría mediante el oficio PAOT-05-300/300-6029-2018 e imponer las medidas de seguridad y sanciones procedentes.

5. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa, iniciar las acciones de verificación en materia de construcción por las viviendas existentes en las coordenadas UTM DATUM WGS84 X: 489909 Y: 2137833, X: 489974 Y: 2137920, X: 489984 Y: 2138012, X: 490035 Y: 2138058, X: 480009 Y: 2138083, del sitio investigado lo que fue solicitado por esta Subprocuraduría mediante oficio PAOT-05-300/300-6014-2018 e imponer las medidas de seguridad y sanciones que sean procedentes.

6. Corresponde a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México realizar las acciones de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por la construcción de las viviendas existentes en las coordenadas UTM DATUM WGS84 X: 489909 Y: 2137833, X: 489974 Y: 2137920, X: 489984 Y: 2138012, X: 490035 Y: 2138058, X: 480009 Y: 2138083, lo que fue solicitado por esta Subprocuraduría mediante el oficio PAOT-05-300/300-6013-2018, e imponer las medidas y sanciones que sean procedentes.

Adicionalmente, mediante oficio SEDEMA/DGVA/4073/2018, la entonces Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México informó que había realizado diversas acciones e iniciado diversos procedimientos administrativos en las alcaldías de la Ciudad de México, que cuentan con Suelo de Conservación y/o Áreas Naturales Protegidas, así como también ha dado atención a denuncias ciudadanas y gubernamentales.

Asimismo, mediante oficio INVEADF/DVMAC/10770/2018, el Instituto de Verificación Administrativa informó que se turnó a la entonces Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante el oficio INVEADF/DVMAC/5132/2018, la documentación para que conforme a sus atribuciones determinara lo que en derecho corresponda, por tratarse de suelo de conservación.

Finalmente, hago de su conocimiento que mediante el Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, publicado el 16 de marzo de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se crea la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares como un órgano auxiliar del desarrollo urbano, de carácter honorario, integrado por, el Jefe Delegacional competente por territorio, quien lo presidirá; El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda; El Secretario del Medio Ambiente; El Secretario de Protección Civil; El Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial; El Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; y El pleno del Consejo Ciudadano Delegacional competente por territorio.

Dicha Comisión se erige como la encargada de evaluar las causas, evolución y grado de consolidación de los asentamientos humanos irregulares ubicados en Suelo de

Conservación de la Ciudad de México, las afectaciones urbanas y ambientales ocasionadas, las acciones específicas para revertir los daños urbanos y ambientales ocasionados, los medios para financiar la ejecución de tales acciones y se le faculta para que, en su caso, lleve a cabo la realización de un proyecto de Iniciativa de Decreto para reformar el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente.

Esta figura de la Comisión de Evaluación de los Asentamientos Humanos Irregulares, fue fortalecida con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el pasado 14 de marzo de 2018, por el cual se abrogó el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JELN/FJRM/JDNN/JJG/UPR/MTG